



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2023.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 1.- Avocar las competencias para la ejecución de las obras de edificación derivadas del Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible respecto a la parcela número 29733 del Patrimonio Municipal del Suelo, ubicada en la avenida de Nuestra Señora de Valvanera con vuelta a la calle de la Tórtola y a la calle de la Zaida.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, control de accesos y atención al público en edificios adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 2.006.166,24 euros. Distrito de Chamberí.
- 3.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.608.611,84 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.916.750,06 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.003,16 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Hortaleza.



- 7.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 2.137.336,89 euros. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Asignar la denominación de "Jardín de Nuestros Mayores" a la zona verde ubicada en el andén central de la avenida de la Felicidad entre los números 25 al 29 y los números 22 al 26. Distrito de Villaverde.
- 9.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de enero de 2023 del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la prestación de servicios de ciberseguridad para dar respuesta a acciones de contención frente a amenazas cibernéticas.
- 10.- Autorizar el gasto de 10.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360), correspondiente a la anualidad 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 11.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Darío Aparicio número 33, promovido por Nueva Geriatria S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 12.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Arganzuela.
- 13.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 16 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la creación del Área de Planeamiento Específico 01.12 "Manzana calle Segovia". Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 14.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
- 15.- Nombrar como Director General de Innovación y Estrategia Social a Juan Antonio Illán Frutos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.880.845,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para el



Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, lote 1:
Correspondencia ordinaria.

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 8.032.784,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, lote 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

1.- Avocar las competencias para la ejecución de las obras de edificación derivadas del Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible respecto a la parcela número 29733 del Patrimonio Municipal del Suelo, ubicada en la avenida de Nuestra Señora de Valvanera con vuelta a la calle de la Tórtola y a la calle de la Zaida.

Mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible, cuyo objeto es la puesta en el mercado, mediante la figura del derecho de superficie por plazo de 45 años, de suelo destinado a uso residencial libre para la promoción y construcción por los adjudicatarios, en un total de 25 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante, PMS), con un número aproximado de 2.000 viviendas en régimen de alquiler asequible.

En ejecución del citado acuerdo, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha iniciado un procedimiento administrativo para la tramitación del concurso público para la constitución de derechos de superficie por plazo de 45 años sobre la rasante, vuelo y subsuelo de las 25 parcelas del PMS del Ayuntamiento de Madrid, constituidas en 5 lotes objeto de licitación para su construcción y destino a alquiler asequible en las condiciones establecidas en el programa (expediente 711/2021/17755).

Respecto a las licencias urbanísticas que se soliciten para ejecutar las edificaciones que materialicen el derecho de superficie, únicamente la tramitación y resolución de la relativa a la parcela número 29733 del PMS, así como la ulterior inspección, disciplina y potestades sancionadoras no corresponden al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, al tratarse de suelo urbano consolidado en el ámbito de la Norma Zonal 4.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 2.4 a) 1.º y e) del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel es competente para tramitar y resolver la licencia urbanística que se solicite por el adjudicatario del derecho de superficie para



la construcción sobre la parcela número 29733 del PMS, ubicada en la avenida de Nuestra Señora de Valvanera con vuelta a la calle de la Tórtola y a la calle de la Zaida; resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales y emitir los informes de viabilidad urbanística; resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento; y emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, todo ello respecto de las actuaciones previstas en el apartado 4.º 2.4 a), b) y c).

Junto a ello, conforme al apartado 5.º 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 a), b) y c) y 1.3.8. a) del mismo acuerdo, la Coordinadora del Distrito de Carabanchel es competente para comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones, en los supuestos previstos en el apartado 4.º 2.4 a); dictar la resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas previstas en los puntos 1.3.3 y 1.3.4; comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención, realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos y tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas, todo ello en relación con las actuaciones sujetas a licencia urbanística previstas en el apartado 4.º 2.4 a), b) y c); y para la inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la legislación urbanística y sectorial estatal y autonómica, en relación con las licencias y autorizaciones previstas en el apartado 4.º

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones a realizar relativas a la tramitación y resolución de la licencia urbanística de las obras de edificación, así como la ulterior inspección, disciplina y potestades sancionadoras de la parcela número 29733 del PMS se realicen por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Dichas razones se derivan, en primer lugar, del mayor conocimiento del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano sobre los antecedentes, la situación, los condicionantes técnicos y urbanísticos del proyecto edificatorio sobre el que se obtuvo la adjudicación, que le dan una mayor perspectiva y aconsejan que se concentren la gestión y supervisión del cumplimiento del programa y de las obligaciones derivadas de la adjudicación de los 25 derechos de superficie sobre parcelas del PMS. Y, en segundo lugar, de la mayor celeridad y uniformidad en la tramitación y resolución de la licencia de



edificación que se solicite, en cuanto la competencia sobre 24 de las 25 parcelas objeto del derecho de superficie corresponde a la Dirección General de Edificación o, en su caso, a la Gerencia de la Agencia de Actividades del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano puede desarrollar las actuaciones descritas con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en los Concejales Presidentes de los Distritos en el apartado 4.º 2.4 a) 1.º y e) y en las Coordinaciones de los Distritos en el apartado 5.º 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 a), b) y c) y 1.3.8 a) del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Dirección General de la Edificación o en la Gerencia de la Agencia de Actividades si interviniese entidad colaboradora.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en el Concejil Presidente del Distrito de Carabanchel en el apartado 4.º 2.4 a) 1.º y e) y en el Coordinador del Distrito de Carabanchel en el apartado 5.º 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 a), b) y c) y 1.3.8 a) del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, única y exclusivamente respecto a la parcela número 29733 del Patrimonio Municipal del Suelo, ubicada en la avenida de Nuestra Señora de Valvanera, con vuelta a la calle de la Tórtola y a la calle de la Zaida del Distrito de Carabanchel.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Edificación todas las competencias avocadas en el apartado primero cuando en su tramitación no intervenga entidad colaboradora urbanística.



Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades todas las competencias avocadas en el apartado primero cuando en su tramitación intervenga entidad colaboradora urbanística.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opondan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, control de accesos y atención al público en edificios adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 2.006.166,24 euros. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, control de accesos y atención al público en edificios adscritos al Distrito de Chamberí, con un plazo de ejecución de 2 años, desde el 25 de septiembre de 2023, o desde el día de su formalización, si esta fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 2.006.166,24 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliares de información, control de accesos y atención al público en edificios adscritos al Distrito de Chamberí con un plazo de ejecución de 2 años, desde el 25 de septiembre de 2023, o desde el día de su formalización, si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.006.166,24 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/207/933.02/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	183.898,57 €
2024	1.003.083,13 €
2025	819.184,54 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Fuencarral–El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Fuencarral-El Pardo (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 27 de agosto de 2023, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 12.727.272,72 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Fuencarral-El Pardo (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 27 de agosto de 2023, o desde su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 12.727.272,72 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.608.611,84 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.608.611,84 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, edificios municipales del Distrito de Moratalaz, excepto los educativos, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz (2 lotes).

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 10 de marzo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga durante 24 meses, desde el 11 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Moratalaz propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.608.611,84 euros, IVA incluido, a favor de Clece, S.A. con NIF A80364243, correspondiente a la prórroga del lote 1, edificios municipales del Distrito de Moratalaz, excepto los educativos, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz (2 lotes), durante 24 meses, desde el 11 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con el siguiente desglose por anualidades:



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	001/214/933.02/227.00	574.113,28
2023	001/214/342.01/227.00	5.332,90
2024	001/214/933.02/227.00	796.903,56
2024	001/214/342.01/227.00	7.402,44
2025	001/214/933.02/227.00	222.790,20
2025	001/214/342.01/227.00	2.069,46

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.916.750,06 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.916.750,06 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, centros educativos adscritos al Distrito de Moratalaz, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz (2 lotes).

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 10 de marzo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga durante 24 meses, desde el 11 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Moratalaz propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.916.750,06 euros, IVA incluido, a favor de Serveo Servicios, S.A.U., con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 2, centros educativos adscritos al Distrito de Moratalaz, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz, durante 24 meses, desde el 11 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/323.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2023	690.442,21
2024	958.375,08
2025	267.932,77

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.003,16 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.003,16 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, "Limpieza de edificios y equipamientos del Distrito de Hortaleza", del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.003,16 euros, IVA incluido, a favor de Serveo Servicios, S.A.U., con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 1, "Limpieza de edificios y equipamientos del Distrito de Hortaleza", del contrato de servicios de limpieza de los edificios y equipamientos adscritos al Distrito de Hortaleza, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/933.02/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2023	817.335,44
2024	408.667,72

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 2.137.336,89 euros. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 2.137.336,89 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.137.336,89 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	AÑO 2023 (5 meses)	AÑO 2024 (12 meses)	AÑO 2025 (7 meses)	TOTAL
001/219/342.01/227.01 Instalaciones Deportivas	77.080,39 €	184.992,93 €	107.912,54 €	369.985,86 €
001/219/933.02/227.01 Edificios	368.198,13 €	883.675,52 €	515.477,38 €	1.767.351,03 €
TOTAL	445.278,52 €	1.068.668,45 €	623.389,92 €	2.137.336,89 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Asignar la denominación de “Jardín de Nuestros Mayores” a la zona verde ubicada en el andén central de la avenida de la Felicidad entre los números 25 al 29 y los números 22 al 26. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín de Nuestros Mayores”, a la zona verde ubicada en el andén central de la avenida de la Felicidad entre los números 25 al 29 y los números 22 al 26, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde de 3 de febrero de 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Jardín de Nuestros Mayores”, a la zona verde ubicada en el andén central de la avenida de la Felicidad entre los números 25 al 29 y los números 22 al 26, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villaverde de 3 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada de la Resolución de 23 de enero de 2023 del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la prestación de servicios de ciberseguridad para dar respuesta a acciones de contención frente a amenazas cibernéticas.

El Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) ordenó el 23 de enero de 2023, con carácter de emergencia, la prestación de servicios de ciberseguridad para dar respuesta a acciones de contención frente a amenazas cibernéticas.

El contrato ha sido adjudicado, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a la empresa SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, S.A.U. NIF A78692621, por un importe de 575.657,50 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 meses como máximo, a contar desde la notificación de la adjudicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 23 de enero de 2023, del Director Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), por la que se ordena, con carácter de emergencia, la prestación de servicios de ciberseguridad para dar respuesta a acciones de contención frente a amenazas cibernéticas.

El contrato ha sido adjudicado, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a la empresa SISTEMAS INFORMATICOS



ABIERTOS, S.A.U. NIF A78692621, por un importe de 575.657,50 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 meses como máximo, a contar desde la notificación de la adjudicación.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el gasto de 10.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360), correspondiente a la anualidad 2023.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 10.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2023.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 10.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360), correspondiente a la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

11.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Darío Aparicio número 33, promovido por Nueva Geriatria S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela situada en la calle de Darío Aparicio número 33, distrito de Moncloa-Aravaca. Sobre la parcela se encuentra un edificio destinado a residencia geriátrica.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 8, grado 1º, nivel A. El uso cualificado es el residencial en su categoría de vivienda unifamiliar, si bien el uso actual, implantado mediante licencia urbanística, es el uso dotacional en su clase de equipamiento, categoría de bienestar social.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes edificables resultantes de la ampliación del 20% del edificio dotacional existente, en aplicación del apartado 5 del artículo 7.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante, Normas Urbanísticas).

La propuesta plantea la ampliación del edificio dotacional existente, incrementando su superficie edificada en la superficie libre de la planta ático del edificio.

Consta informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 21 de febrero de 2023, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle dado que propone obras de ampliación en una parcela no calificada con el uso dotacional en su clase de equipamiento y cuyo edificio no se ajusta a la definición de "edificio existente" según el artículo 6.6.18 de las Normas Urbanísticas, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 7.10.6 y por consiguiente procede la inadmisión a trámite por motivos de legalidad de la propuesta planteada conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 59.4.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para el edificio situado en la parcela ubicada en la calle de Darío Aparicio número 33, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Nueva Geriatria S.L., por los motivos indicados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 21 de febrero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 59.4 letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Arganzuela.

Por Resolución de 23 de julio de 2013 del director general de Control de la Edificación, se ordenó a Carball 2010 S.L. la demolición de las obras de restructuración parcial realizadas sin licencia municipal en la finca situada en la calle de número , consistentes en ejecución de entreplanta para dormitorios y baño, así como escalera interior de comunicación, con advertencia expresa de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de lo ordenado. La Resolución fue confirmada en vía contencioso- administrativa por Sentencia número 20/2017, de 7 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 26 de Madrid (Procedimiento Ordinario 471/2013).

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2018 del director general de Control de la Edificación se ordenó la demolición, en ejecución subsidiaria, de las obras realizadas y la restitución a su estado original.

La mencionada Resolución no ha podido llevarse a efecto por la negativa de los ocupantes de la finca a permitir la entrada

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 3 de febrero de 2023 y de la Dirección General de la Edificación de 16 de febrero de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 7 de mayo de 2018.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2013/24506, finca situada en la calle de número . Distrito de Arganzuela.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 16 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la creación del Área de Planeamiento Específico 01.12 "Manzana calle Segovia". Distrito de Centro.

Acuerdo de 16 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para la creación del Área de Planeamiento Específico 01.12 "Manzana calle Segovia". Distrito de Centro.

Habiéndose detectado error material en el referido acuerdo en lo relativo al sometimiento del expediente al trámite de información pública, tal y como consta en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 23 de febrero de 2023, que forma parte del expediente, es preciso proceder a su subsanación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 16 de febrero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 01.12 "Manzana calle Segovia", distrito de Centro, quedando el segundo punto de la parte dispositiva de la siguiente manera:

Donde dice:



SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, así como solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Debe decir:

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, así como solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

14.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de que determinadas competencias en materia de voluntariado, que actualmente corresponden a la Coordinación General de Familias, Igualdad y Bienestar Social, pasen a la Dirección General de Mayores.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, diseña, implementa, desarrolla y colabora en una diversidad de proyectos en los que las personas voluntarias de la ciudad de Madrid ven cumplido su anhelo de emplear parte de su tiempo en actividades solidarias. En el desarrollo de estos proyectos destaca la participación social de las personas mayores, fomentándose así la promoción del envejecimiento activo, saludable y exitoso a través del voluntariado y el talento senior.

Esta conexión entre los proyectos de voluntariado y la participación de las personas mayores queda puesta de manifiesto en la Estrategia Contra la Soledad No Deseada de la Ciudad de Madrid, que es uno de los cuatro pilares del Proyecto Madrid Te Acompaña.

Esta especial relación que existe entre los proyectos de voluntariado y la participación de las personas mayores ponen de manifiesto la conveniencia de que las competencias en materia de voluntariado correspondan al mismo órgano directivo que ostenta las competencias en materia de mayores, a fin de lograr mayor coordinación y eficiencia en su ejecución.



Asimismo, se modifica parcialmente el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social en el sentido de introducir la posibilidad de excepcionar la necesidad de que el titular de la Dirección General de Innovación y Estrategia Social ostente la condición de funcionario, en atención a las características específicas de este puesto directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en los términos se indican que a continuación:

Uno.- En el apartado 4.º se suprimen los puntos 2.6, 2.7 y 2.8, que quedan sin contenido.

Dos.- En el apartado 7.º se añaden los nuevos puntos 1.13, 1.14 y 1.15, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.13. Dirigir, coordinar y gestionar el voluntariado en el ámbito de la ciudad, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en esta materia a otras Áreas de Gobierno.

1.14. Desarrollar servicios de atención y comunicación a voluntarios y entidades sociales.

1.15. Realizar campañas de sensibilización y promoción del voluntariado”.

Tres.- En el apartado 14.º, se modifica el punto 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“10. Excepción en el nombramiento de titulares de las direcciones generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, no será preciso que el titular de la Dirección General de Servicios



Sociales y Emergencia Social ni el titular de la Dirección General de Innovación y Estrategia Social ostenten la condición de funcionario, en atención a las características específicas de estos puestos directivos”.

SEGUNDO.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Nombrar como Director General de Innovación y Estrategia Social a Juan Antonio Illán Frutos.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Direcciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

El apartado 14.10 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social establece que "De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, no será preciso que los titulares de la Dirección General de Servicios Sociales y Emergencia Social y de la Dirección General de Innovación y Estrategia Social ostenten la condición de funcionario, en atención a las características específicas de estos puestos directivos".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Director General de Innovación y Estrategia Social a Juan Antonio Illán Frutos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.880.845,60 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, lote 1: Correspondencia ordinaria.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.880.845,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), lote 1: Correspondencia ordinaria, adjudicado a la UTE IAM HISPAPOST, S.A. - SERVINFORM, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, NIF: U01780899. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de abril de 2023 al 31 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.880.845,60 euros, IVA incluido, a favor de UTE IAM HISPAPOST, S.A. - SERVINFORM, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, NIF: U01780899, correspondiente a la cuarta prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), lote 1: Correspondencia ordinaria, desde el 1 de abril de 2023 al 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



Anualidad	Importe
2023	1.504.676,48 euros
2024	376.169,12 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto de 8.032.784,57 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, lote 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.032.784,57 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), lote 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería, adjudicado a RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. con NIF B60261815. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.032.784,57 euros, IVA incluido, a favor de RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. con NIF B60261815, correspondiente a la cuarta prórroga del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (2 lotes), lote 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería, desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)